



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandado : DAVID ALFONSO URRESTE MUÑOZ
Radicación : 2023-00101

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante mediante escrito coadyuvado por la representante legal de la ejecutante, allegado a través de correo electrónico el 9 de abril de 2024, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1°.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°.- ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes y los que llegaren con posterioridad a este proveído, en favor del demandado DAVID ALFONSO URRESTE MUÑOZ con C.C. No. 16.280695. Por secretaría elabórense las ordenes correspondientes.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo digital, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ**